



Libertad y Orden

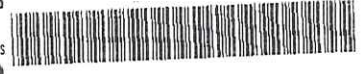
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

478

RESOLUCIÓN

24 FEB. 2012

Unidad de Gestión
Pensional y Parafiscales
ugpp



Radicado No 2012-722-052831-2

4. Hacer lo correcto genera bienestar

Fecha Rad: 29/02/2012 07:48:43

Radicador ADURAD

Dest. UGPP OFIC DE CLASIFICACION

Remitele CIJ JUAN CARLOSECHEVERRYGARZON

Atenderá entidad responsable según decreto 4168 de 2011

Centro de Atención al Ciudadano

CIJ 19#68A-18 Tel: 4806060 Bogotá D.C. - 0180006180600

Sistema de Gestión - DicoGest

Por la cual se fijan los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1486 de 1999, modificado por el Decreto 2561 de 2009

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, serán equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes; por sesión.

PARÁGRAFO.- Para el reconocimiento y pago de los honorarios a que se refiere el presente artículo deberá darse estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1486 de 1999, modificado por el Decreto 2561 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 FEB. 2012

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Ministro de Hacienda y Crédito Público

COPIA
SSCG